

Al contestar refiérase
al oficio N° **9594**

20 de mayo del 2025
DJ-0875

Señora,
M.sc Karla Montero Víquez, Presidenta
Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)
Ce: karla.montero@recope.go.cr
Cc: presidencia@recope.go.cr
Estimado (a) señor (a):

Asunto: *Se rechaza consulta por caso concreto.*

Se refiere este Despacho a su oficio número **P-0230-2025**, fechado el 6 de mayo de 2025, mediante el cual consulta si los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 36 de la Convención Colectiva de Trabajo de RECOPE 2021-2024 para efectos presupuestarios, le facultan para presupuestar y pagar los denominados vales de alimentación.

En atención a la consulta planteada, debe advertirse que en el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley n° 7428 del 4 de setiembre de 1994), el órgano contralor, en el ámbito de sus competencias, atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

Al respecto, el “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, R-DC-0197-2011 de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

De lo transcrito se desprende con claridad que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida ante este órgano contralor.

En primer término, debe presentarse en forma general lo cual, no ocurre en el presente caso.

De lo expuesto en el oficio P-0230-025 enviado a este despacho se desprende fácilmente que estamos frente a un caso concreto donde se exponen una serie de circunstancias específicas tales como, que si el derecho al vale de alimentación por tiempo extraordinario trabajado antes del fallo de inconstitucionalidad es una situación jurídica consolidada que permite su pago mediante modificación presupuestaria, sin infringir la legalidad. La consulta radica en determinar si las horas extras laboradas y el derecho al vale de alimentación generado antes de la declaratoria de inconstitucionalidad constituyen situaciones jurídicas consolidadas al amparo del artículo 93 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Es decir, se solicita criterio para determinar una serie de aspectos específicos que por una parte tienen que ver claramente con los alcances de la sentencia de la Sala Constitucional y también con el ámbito de decisión de la administración consultante y que no pueden ser resueltos mediante el ejercicio de la potestad consultiva.

Resolver lo que se plantea implicaría para este órgano contralor adoptar, con carácter vinculante, decisiones particulares atinentes a las circunstancias de funcionarios (as) específicos que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva.

En este sentido, debe mencionarse que una de las principales razones por las cuales la Contraloría General no entra a definir situaciones concretas del sujeto consultante, en el marco del ejercicio de esta función asesora, es no solo porque estaría sustituyendo a quien le compete tomar las decisiones, sino también porque fácilmente podría adoptarlas sin estar suficientemente informada de aspectos esenciales del caso.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Rosa Fallas Ibañez
Gerente Asociada, División Jurídica
Contraloría General de la República



RFI/fpj

Ni: 9786-2025.
G: 2025002285-1.